



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 04 de agosto de 2023

VISTOS: La Resolución Ministerial N.º 214-2018-MINSA de fecha 13 de marzo de 2018, Memorandúm N.º 268- 2023/ HAS- 430020161, de fecha 24 de julio del 2023, Memorandúm N.º269- 2023/ HAS-430020161, de fecha 24 de Julio del 2023, Nota Informativa N.º 347- 2023/ HAS-430020161, de fecha 04 de agosto de 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N.º 31638. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, DECRETO SUPREMO N.º 015-2023-SA**, Aprobación, se resolvió aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, de acuerdo al Artículo 13º del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, es una de las funciones de las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras: "(...) 11. Elaborar el Informe Final del proceso de nombramiento de la Unidad Ejecutora;"

Que, mediante el **Informe Final N.º 01-2023-COMISION DE NOMBRAMIENTO-HAS**, de fecha 14 de julio de 2023, la **Comisión de Nombramientos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana**, formula las siguientes recomendaciones:

"(...)

Realizar capacitaciones para el personal asistencial y personal administrativo, acorde a la función que desempeñan.

*A fin que la entidad cuente con personal que cumpla los perfiles contenidos en los documentos de gestión, requeridos de acuerdo al Nivel II-2 de este nosocomio, resulta de **CARÁCTER URGENTE** evaluar si el personal contratado bajo el Régimen del **Decreto Legislativo N.º276**, " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento **Decreto Supremo N.º005-90/PCM**, cumple los requisitos establecidos en el perfil de las plazas que ocupan; toda vez que, de la evaluación realizada en el proceso de nombramiento 2023, se ha podido acreditar que existen plazas ocupadas por recursos que no cumple con el perfil requerido.*

*Que, esta Comisión ha podido advertir que existen serias deficiencia en la información contenida en los **Aplicativos Informáticos de Recursos Humanos: AIRHSP y el INFORHUS**, lo cual ha generado graves inconvenientes a los postulantes al proceso de nombramiento 2023, en razón a que se veían imposibilitados de presentar su postulación en la plataforma creada por el MINSA para el presente*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 04 de agosto de 2023

concurso, dado que en estos aplicativos aparecían como **NOMBRADOS**, pese a tener calidad de **CONTRATADOS**; por lo que se sugiere requerir a la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana de la Unidad Ejecutora 402, realizar una revisión exhaustiva de los Aplicativos Informáticos de la Unidad de Personal: **AIRHSP y el INFORHUS**, siendo de responsabilidad exclusiva de la entidad mantener su actualización permanente, debiendo asegurarse que los datos contenido en estos correspondan a la realidad de los hechos, en atención al principio de veracidad¹.

Se han evidenciado serias deficiencias respecto al contenido de las Constancias de Trabajo emitidas por la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; toda vez que, en estas no se indicaban la modalidad de contrato, ubicación del servidor dentro de la Institución (a qué Área pertenecía) y las funciones asignadas; afectando gravemente los derechos de varios trabajadores, quienes como consecuencia de esta deficiente información han sido declarados como **NO APTOS**, situación que se hubiese evitado si la información contenida en la Constancia de Trabajo, hubiese sido la correcta; por cuanto, al evaluar a los postulantes con las constancias indicadas y emitidas para este proceso, no se ha logrado determinar con exactitud los datos antes señalados, perjudicando sus derechos laborales; por lo que se recomienda, la elaboración de una Directiva para elaboración de Constancias de Trabajo y así evitar futuras situaciones de esta naturaleza.

La documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento, deberá ser sometida al proceso de fiscalización posterior, que la debe llevar a cabo la Unidad de Personal² de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, de manera inmediata.

- Asimismo, se recomienda contar con un ambiente adecuado, con los equipos y la red de internet en buen estado, a fin de poder realizar una correcta evaluación de los expedientes presentados por el personal participante al proceso de nombramiento 2023.

Que, de acuerdo a la naturaleza del cargo Jefe de la Unidad de Personal, contenida en el Manual de Organización y Funciones³, este es responsable de **CONducir RACIONAL Y COORDINADAMENTE EL SISTEMA DE PERSONAL DE ACUERDO A SUS PROCESOS TÉCNICOS VIGENTES Y ADMINISTRAR ÓPTIMAMENTE LOS RECURSOS HUMANOS**; asimismo, es función específica de dicho cargo proponer a la Dirección Ejecutiva acciones de capacitación, nombramiento, contratación, promoción, ascenso, transferencia entre otras del personal de la entidad; en tal sentido correspondía que la Jefatura de Unidad de Personal sea parte integrante de la Comisión de Nombramiento, lo cual no ha sucedido en esta comisión, y que deberá corregirse para todos los futuros procesos de nombramiento, en mérito a que dicha labor está directamente relacionada a la evaluación del recurso humano que labora en la entidad."

Que, mediante el Nota Informativa N°347-2023/HAS-4300201661 de fecha 04 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal, **Solicitó la Asignación de la Comisión Interna que se encargará de Implementar las Recomendaciones contenidas en el Informe Final**, antes mencionado, Comisión que estará a cargo de un/a coordinador/a, responsable de alcanzar el Plan de Trabajo Conjuntamente, el Cronograma de Actividad para la Implementación de las Glosadas Recomendaciones, **debiendo tener dicha**

¹Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444

²DECRETO SUPREMO N°015-2023-SA; que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 16.- ETAPAS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO
16.1.2 INSCRIPCIÓN.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 04 de agosto de 2023

Comisión una vigencia máxima de tres meses (90) días; la cual luego de dicho período deberá elaborar un Informe Final, dando cuenta de las mejoras implementadas, y con proveído de fecha 07 de agosto de 2023, en virtud a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, la Directora Ejecutiva emite opinión favorable, autorizando emitir el correspondiente acto resolutivo al respecto;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como **la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 20 de julio de 2023 a través de la cual se le Designa en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana del Gobierno Regional Piura, a la profesional Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS;** y,

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II - 2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES, a los servidores que conforman la "Comisión Responsable de Implementar Las Recomendaciones, Contenidas en el Informe Final N° 01-2023-COMISION DE NOMBRAMIENTO – HAS, INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL DE APOYO II -2 SULLANA, quedando integrada según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Econ. Jorge Saavedra Guevara	Director Administrativo
Abg. Lilian Esther Ruiz Cisneros	Asesoría Legal
Econ. Victoria Soledad Távara Córdoba.	Oficina de Planeamiento Estratégico
Bc. Contabilidad Sandy Evelyn Gonzáles Gómez	Unidad de Personal
Abg. Fiorella Priscila Ramos Montoya	Unidad de Personal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR como coordinado/a de la Comisión indicada en el párrafo precedente a la **Abg. FIORELLA PRISCILA RAMOS MONTOYA**, quien será la responsable de alcanzar el Plan de Trabajo conjuntamente el Cronograma de Actividad para la implementación de las recomendaciones contenidas en el **Informe Final N° 01-2023-COMISION DE NOMBRAMIENTO-HAS.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión indicada en el Artículo Primero tendrá una vigencia máxima de tres meses (90) días; transcurrido dicho tiempo, deberán elaborar un informe detallando las recomendaciones implementadas, o en su defecto, aquellas situaciones adversas que no hayan permitido su absoluta implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a: Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Unidad de Personal, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Interesados, y otros estamentos que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MEGP/JSG/MSMCH/SEGG/tof.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 20149 RNE. 22014